



Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00046-00
Demandantes	Harvey Chavarro Cruz y otros
Demandado	Nación - Rama Judicial
Providencia	Resuelve excepción previa

## 1. ANTECEDENTES

La parte demanda propone la excepción previa denominada "incumplimiento del requisito de procedibilidad", de la cual se corrió traslado por Secretaría sin que hubiese pronunciamiento.

## 2. CONSIDERACIONES

La Rama Judicial propone la excepción previa de "incumplimiento del requisito formal de procedibilidad", argumentando lo siguiente:

*"En efecto, este extremo demandado, no observa que se hubiere cumplido el requisito de procedibilidad consistente en la Conciliación Prejudicial en la Procuraduría General de la Nación respecto de la Rama Judicial, al menos el demandante no allega con el traslado a mi prohijada este documento o certificación del Ministerio Público en tal sentido".*

Al respecto, el Despacho advierte que de folios 32 a 33 del expediente, se halla el Acta de la Conciliación Prejudicial radicada en la Procuraduría 195 Judicial I para asuntos Administrativos, de fecha 7 de junio de 2018, bajo el radicado No.164-2018 SIAF 17659. En dicho documento se exhibe que los convocados fueron la Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anterior, es evidente que a excepción previa invocada por la parte demandada Nación- Rama Judicial, no tiene vocación de prosperidad.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Declarar no probada la excepción previa de "incumplimiento del requisito de procedibilidad", presentada por la Nación- Rama Judicial por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:



1. Enviar la solicitud al correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

CUARTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

QUINTO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 39 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3fe11273a9702046254b5926bf13d55dd3f636121d3ad4c7942f15065350f4b4**  
Documento generado en 26/11/2020 04:09:14 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

---

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**